



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-01069871-NEU-EYC#SIP - "ENCUESTA NACIONAL DE USO DEL TIEMPO 2021" (ENUT 2021).-

---

**VISTO:**

El EX-2021-01069871-NEU-EYC#SIP, Expediente de Gestión Documental N° 8222-000544/21 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección Provincial de Estadística y Censos dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley Nacional 17.622 se crea el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), estableciendo como objetivos principales los de unificar la orientación y ejercer la dirección superior de todas las actividades estadísticas oficiales que se realicen en el territorio de la Nación; estructurar, mediante la articulación y coordinación de los servicios estadísticos nacionales, provinciales y municipales, el sistema estadístico nacional, y ponerlo en funcionamiento de acuerdo con el principio de centralización normativa y descentralización ejecutiva;

Que en ese sentido se determina que el Sistema Estadístico Nacional estará integrado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, los organismos centrales de estadística, y los organismos periféricos de estadística, que son: 1) los servicios estadísticos de los gobiernos provinciales, 2) los servicios estadísticos de los gobiernos municipales y 3) los servicios estadísticos de las reparticiones autárquicas y descentralizadas, provinciales y municipales;

Que a su vez la Ley Nacional 17.622 dispone que son funciones del INDEC, entre otras, las de planificar, promover y coordinar las tareas de los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional; confeccionar el programa anual de las estadísticas y censos nacionales, con su correspondiente presupuesto por programa, basándose especialmente en las necesidades de información formuladas por las secretarías del Consejo Nacional de Desarrollo (CONADE) y del Consejo Nacional de Seguridad (CONASE), sin perjuicio de tener en cuenta los requerimientos que puedan plantear otras entidades públicas y privadas; establecer las normas metodológicas y los programas de ejecución de las estadísticas que se incluyan en el programa anual y distribuir, entre los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional (SEN), las tareas detalladas en el programa anual de estadísticas y censos nacionales, así como los fondos necesarios para su ejecución, cuando correspondiere;

Que el Decreto Nacional N° 3110/70, reglamentario de la Ley Nacional 17.622, indica que los servicios estadísticos pertenecientes a todos los entes públicos nacionales, provinciales y municipales, -administración centralizada, descentralizada y empresas estatales- deberán realizar las tareas que para el

cumplimiento del Programa Anual de Estadística y Censos les asigne el INDEC, al que le corresponde la dirección del Programa;

Que la Dirección Provincial de Estadística y Censo (DPEyC), en su carácter de órgano periférico del SEN, suscribió con el INDEC el Convenio que como IF-2021-01212824-NEU-EYC#SIP forma parte de la presente norma, cuyo objeto consiste en la implementación y ejecución de la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo 2021 (en adelante “ENUT 2021”), conforme se detalla en el Anexo N° 1 del mismo;

Que conforme la cláusula 3.1 del convenio suscrito, el monto total de recursos a financiar por parte del INDEC para la realización de la ENUT 2021 asciende a la suma de pesos un millón quinientos veintidós mil doscientos cuarenta y tres (\$1.522.243.-);

Que de conformidad a lo establecido en la citada cláusula, dicho importe será abonado en dos cuotas: la primera, del 90%, dentro de los treinta (30) días de la firma del Convenio, y la segunda, del 10%, dentro de los quince (15) días de la finalización del relevamiento de campo de la ENUT 2021;

Que conforme a lo establecido en la cláusula décimo cuarta del mencionado convenio, el mismo tiene vigencia desde la fecha de su firma, y regirá a efectos del cierre administrativo hasta el 31 de marzo de 2022;

Que para el cumplimiento de las actividades especificadas en el convenio suscrito es necesario asignar servicios a agentes para ser afectados a tareas inherentes al operativo, conforme a la Disposición N° 46/19 de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dictada en cumplimiento del Decreto N° 174/19, mediante el cual el Poder Ejecutivo Provincial ha determinado la necesidad de que la liquidación y pago de las asignaciones de servicios sean efectuadas a través del Sistema RHPro.Neu;

Que en tal sentido, es propicio fijar los montos de las prestaciones horarias conforme al valor hora previsto en el Decreto N° 576/21 que ratifica el Convenio Marco 2021, o el que en el futuro lo remplace;

Que asimismo, para el correcto desempeño de las tareas que demanda el mencionado convenio se requiere la contratación de personal transitorio remunerado, bajo las modalidades aprobadas mediante Decreto N° 1305/14 y su modificatorio Decreto N° 747/15, que aprobó el “Reglamento de Contrataciones para la Dirección Provincial de Estadística y Censos”, siendo necesario dotar a la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la facultad de contratar al personal necesario que permita el cumplimiento de las obligaciones que se asumen con la suscripción de dicho documento;

Que conforme al Convenio suscrito, los gastos correspondientes para llevar a cabo las actividades allí comprendidas deben ser afrontados con los fondos comprometidos por el organismo nacional;

Que independientemente de lo manifestado en los párrafos que anteceden, y de acuerdo con los términos del “Reglamento de Contrataciones para la Dirección Provincial de Estadística y Censos” y a la Disposición N° 46/19 antes citada -que regula la asignación de servicios personales-, el pago de aportes patronales, previsionales y Sueldo Anual Complementario de los modelos de contratos aprobados por Decreto N° 747/15 y de los servicios personales a asignar, serán afrontados con fondos del INDEC;

Que en el marco de la emergencia sanitaria, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19), la DPEyC ha mantenido la prestación de sus servicios, dando continuidad con las actividades planificadas, siguiendo los lineamientos del INDEC, que contemplan minimizar la salida a campo y utilizar medios alternativos para obtener información;

Que en dicho contexto, mediante NO-2020-00156065-NEU-MJG se aprobó el Protocolo Sanitario (COVID19) para el personal de la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, el que como IF-2020-00155421-NEU-CO#MS forma parte de las presentes actuaciones;

Que en razón de lo expuesto, corresponde ratificar el convenio suscrito, como así también disponer la

aceptación de los fondos por parte del Poder Ejecutivo Provincial;

Que se ha dado intervención a la Dirección Provincial de Gestión de Información y Política Salarial y a la Oficina Provincial de Finanzas, ambas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda, y a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, todas del Ministerio de Economía e Infraestructura, y a la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** RATIFÍCASE el Convenio suscrito en fecha 20 de septiembre de 2021 entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección Provincial de Estadística y Censos (DPEyC), dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura, que como **IF-2021-01212824-NEU-EYC#SIP** forma parte de la presente norma, cuyo objeto consiste en la implementación y ejecución de la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo 2021 (en adelante “ENUT 2021”).

**Artículo 2º:** ACÉPTASE los fondos a transferir por el INDEC, en virtud del Convenio citado en el artículo 1º de la presente norma, los que ascienden a la suma total de pesos un millón quinientos veintidós mil doscientos cuarenta y tres (\$1.522.243.-).

**Artículo 3º:** INCREMENTÁSE el presupuesto general vigente de acuerdo al siguiente detalle:

### **DÉBITO**

#### **CLASIFICACIÓN DEL RECURSO:**

<b>JUR:</b>	<b>00</b>	<b>Recursos de la Administración Central</b>
<b>S.A.:</b>	<b>AC</b>	<b>Administración Central</b>
<b>FINA:</b>	<b>01</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>
<b>FUNC:</b>	<b>07</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>
<b>SFUN:</b>	<b>02</b>	<b>Del Sector Público</b>
<b>INC:</b>	<b>01</b>	<b>Del Sector Público Nacional</b>
<b>PPAL:</b>	<b>02</b>	<b>De Organismos Descentralizados Nacionales</b>
<b>PPAR:</b>	<b>02</b>	<b>Afectados</b>
<b>SPAR:</b>	<b>196</b>	<b>ENCUESTA NACIONAL DEL USO DEL TIEMPO</b>
<b>FUFI:</b>	<b>5195</b>	<b>CONVENIO INDEC - ENCUESTA NACIONAL DEL USO DEL TIEMPO – ENUT 2021</b>

**TOTAL DÉBITO**

**\$1.522.243.-**

(Creación de partida)

### **CRÉDITO**

#### **CLASIFICACIÓN DEL GASTO:**

**04-E MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA**

**UO:09 – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**

**PRG 069 - ENCUESTA NACIONAL DEL USO DEL TIEMPO – ENUT 2021****(Creación de Categoría Programática)**

Jur	S.A.	U.O.	Fin	Fun	SubFun	Inci	PPal	PPar	FuFi	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	01	26	00	5195	\$1.213.523,44

**CONTRATOS ADMINISTRATIVOS POR TIEMPO DETERMINADO****(Creación de partida)**

Jur	S.A.	U.O.	Fin	Fun	SubFun	Inci	PPal	PPar	FuFi	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	01	61	00	5195	\$185.335,04

**HORAS ESTADÍSTICAS****(Creación de partida)**

Jur	S.A.	U.O.	Fin	Fun	SubFun	Inci	PPal	PPar	FuFi	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	02	05	00	5195	\$118.513,52

**Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes****(Creación de partida)**

Jur	S.A.	U.O.	Fin	Fun	SubFun	Inci	PPal	PPar	FuFi	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	02	09	00	5195	\$4.871.-

**OTROS BIENES DE CONSUMO****(Creación de partida)****TOTAL CRÉDITO** **\$1.522.243.-**

**Artículo 4°:** **AUTORÍZASE** y **FACÚLTASE** a la señora Subsecretaria de Ingresos Públicos, o quien en el futuro la reemplace, a contratar -por excepción a lo normado por el Decreto N° 183/18- bajo la modalidad de Contrato Administrativo, al personal necesario para cubrir los puestos de Supervisor, Encuestadores y Jefes de Equipo, para dar cumplimiento al Convenio citado en el artículo 1° de la presente norma, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 747/15 que aprobara el Reglamento de Contrataciones para la Dirección Provincial de Estadística y Censos, de acuerdo a los costos que para cada caso se indican en el **IF-2021-01049977-NEU-ADMRH#MEI** que forma parte de la presente norma.

**Artículo 5°:** **FACÚLTASE** a la Dirección Provincial de Estadística y Censos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos a asignar, durante el desarrollo de las actividades comprendidas en el Convenio cuyo tenor se ratifica en el artículo 1° de la presente norma, servicios personales a los agentes afectados a tareas inherentes al operativo, de acuerdo a los costos que para cada caso se indican en el **IF-2021-01054691-NEU-ADMRH#MEI** que forma parte de la presente norma. Esta asignación de servicios deberá efectuarse por disposición de la Subsecretaría de Ingresos Públicos. La Directora Provincial de Estadística y Censos de la Provincia certificará, previo pago de las acreencias resultantes, estas prestaciones horarias cumplidas por el personal, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 174/19.

**Artículo 6°:** **ESTABLÉZCASE** que el valor hora correspondiente a la asignación de servicios que se dispone en el presente será determinada de acuerdo a la complejidad de las tareas a realizar, conforme el siguiente detalle:

<b>Tarea</b>	<b>Valor Hora (en pesos)</b>
<b>Nivel I</b>	<b>pesos trescientos setenta y ocho (\$378.-)</b>
<b>Nivel II</b>	<b>pesos trescientos ocho (\$308.-)</b>
<b>Nivel III</b>	<b>pesos doscientos sesenta (\$260.-)</b>
<b>Nivel IV</b>	<b>pesos doscientos catorce (\$214.-)</b>

**Artículo 7°:** APRUÉBASE el modelo de Contrato Administrativo de Jefe de Equipo, que como **IF-2021-01096165-NEU-EYC#SIP** forma parte de la presente norma **AUTORÍZASE** a la Directora Provincial de Estadística y Censos a suscribirlo en representación del Estado Provincial.

**Artículo 8°:** El gasto que demande la presente norma será imputado al Presupuesto General Vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

**04-E -MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA**

**UO:09 – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**

**PRG 069 - ENCUESTA NACIONAL DEL USO DEL TIEMPO – ENUT 2021**

(Creación de Categoría Programática)

Jur	S.A.	U.O.	Fin	Fun	SubFun	Inci	PPal	PPar	FuFi	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	01	26	00	1111	\$79.930.-

**CONTRATOS ADMINISTRATIVOS POR TIEMPO DETERMINADO**

(Creación de partida)

**Total FUFU 1111** **\$79.930.-**

Jur	S.A.	U.O.	Fin	Fun	SubFun	Inci	PPal	PPar	FuFi	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	01	26	00	5195	\$1.213.523,44

**CONTRATOS ADMINISTRATIVOS POR TIEMPO DETERMINADO**

(Creación de partida)

Jur	S.A.	U.O.	Fin	Fun	SubFun	Inci	PPal	PPar	FuFi	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	01	61	00	5195	\$185.335,04

**HORAS ESTADÍSTICAS**

(Creación de partida)

Jur	S.A.	U.O.	Fin	Fun	SubFun	Inci	PPal	PPar	FuFi	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	02	05	00	5195	\$118.513,52

**Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes**

(Creación de partida)

Jur	S.A.	U.O.	Fin	Fun	SubFun	Inci	PPal	PPar	FuFi	IMPORTE
-----	------	------	-----	-----	--------	------	------	------	------	---------

04	E	09	01	08	00	02	09	00	5195	\$4.871.-
----	---	----	----	----	----	----	----	----	------	-----------

## OTROS BIENES DE CONSUMO

(Creación de partida)

**Total FUPI 5195**

**\$1.522.243.-**

**Artículo 9°:** Por la Tesorería General de la Provincia **TRANSFIÉRASE** el monto de las contrataciones y de los servicios personales, en el marco del artículo 2° del Decreto N° 174/19, que deberán ser afrontados desde el RHProNeu, a la cuenta corriente N° 105/1 Sueldos- Hacienda radicada en el Banco Provincia del Neuquén S.A.

**Artículo 10°:** **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura a transferir los montos que correspondan a los costos salariales, que incluyen aportes previsionales, asistenciales y sueldo anual complementario de cada una de las contrataciones y servicios personales que se realicen en función de la presente norma, sin considerar los incrementos salariales que el Estado Provincial otorgare a los agentes contratados, previa certificación realizada por la Dirección Provincial de Estadística y Censos, de la Cuenta Corriente N° 105/33 “Estadística — INDEC”, a la Cuenta NO 100/21 “Rentas Generales”, ambas radicadas en el Banco Provincia del Neuquén S.A., siempre y cuando haya disponibilidad financiera.

**Artículo 11°:** **ESTABLÉZCASE** que el pago de los incrementos salariales que el Estado Provincial otorgare a los contratados en función de la presente norma, será afrontado con fondos del Tesoro Provincial (FUPI 1111- Rentas Generales), en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 174/19 y la Disposición N° 46/19 de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

**Artículo 12°:** **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía e Infraestructura a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente norma, las que serán remitidas a la Subsecretaría de Hacienda a través del procedimiento respectivo.

**Artículo 13°:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura, **LIQUÍDESE Y PÁGUESE** los gastos conforme a la legislación vigente.

**Artículo 14°:** **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura y a la Contaduría General de la Provincia.

**Artículo 15°:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

**Artículo 16°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.